



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del siete de marzo de dos mil diecinueve.

El cuatro de marzo de dos mil diecinueve recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 17-2019**, en la que requieren:

-La lista de las instituciones públicas y órganos de Estado que han presentado recursos ante la instancia contencioso administrativa contra las resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, desde la implementación plena de la Ley de Acceso a la Información Pública a la fecha. Resumen de casos por cada uno de los recursos presentados en dicha instancia.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar, ante el Oficial de Información, una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La Ley en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Sobre la información solicitada, esta se genera a partir de los procedimientos que inician los solicitantes de información contra los entes obligados, en ese sentido, dado que la información requerida solo contiene datos estadísticos, se procederá a solicitarla a la Unidad respectiva.

IV. Se procedió a remitir el requerimiento al responsable de la Unidad de Jurídica para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el responsable de la Unidad me entregó la información solicitada en formato Excel.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**



ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE..

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

